

Convenio de Coedición de la obra denominada **“La Chaya: una alternativa para mejorar la alimentación familiar”**, que celebran por una parte la **Universidad Autónoma de Yucatán**, representada por su rector, el **Dr. José de Jesús Williams**, en lo sucesivo **“LA UADY”**, y la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, en adelante **“LA CONABIO”**, con la intervención de **Nacional Financiera, S.N.C.**, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso **“Fondo para la Biodiversidad”**, en lo sucesivo **“EL FONDO”**, representado por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa; en su conjunto serán denominadas como **“LAS PARTES”**, quienes de conformidad se sujetan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara **“LA UADY”**, por conducto de su representante, que:
 - I.1 Es una institución de enseñanza superior, autónoma por ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica, contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984, que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica.
 - I.2 Tiene dentro de sus atribuciones celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras que contribuyan a cumplir sus fines, según lo dispuesto por el artículo 7 fracción IX de su Ley Orgánica.
 - I.3 El Rector es su Representante Legal, de acuerdo con el artículo 16 de su Ley Orgánica y que dicha personalidad la acredita con las actas del Consejo Universitario, debidamente protocolizadas, de fechas 5 de noviembre de 2018 y 1º de enero de 2019.
 - I.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAY8409012S1.
 - I.5 Declara bajo protesta de decir verdad que es titular de derechos patrimoniales de la obra denominada **“La Chaya: una alternativa para mejorar la alimentación familiar”** y es el único titular de derechos conexos de la primera edición, de la autoría de los **C.C. Ángel Lendechy Grajales, Liliane Maza Rodríguez, Laura Mass Góngora y María de Jesús Méndez Aguilar.**
 - I.6 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el predio número 491 letra A de la calle 60 con 57, Centro Cultural Universitario, Código Postal 97000, en la Ciudad de Mérida, en el Estado de Yucatán.

II. Declara **"LA CONABIO"**, por conducto de su representante, que:

II.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó **"LA CONABIO"** con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

II.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de **"LA CONABIO"**, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.

II.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

III. Declara **"EL FONDO"**, por conducto de su representante, que:

III.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificadorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de **"LA CONABIO"**, en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

III.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144,312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Cecilio González Márquez, facultad que no le ha sido revocada a la fecha.

III.3 Su Comité Técnico, en sesión de fecha 31 de enero de 2018 autorizó, en el rubro "GEF FAO Agrobiodiversidad Mx", los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de **"LA CONABIO"**. Dichos recursos provienen de

la Donación GEF GCP/MEX/305/GFF a través de FAO para ejecutar el proyecto Agrobiodiversidad Mexicana (GRP SP 3025400001 PT 33604).

III.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

IV. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes, que:

- I. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen sus respectivos representantes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente instrumento es llevar a cabo la segunda edición de la obra denominada **"La Chaya: una alternativa para mejorar la alimentación familiar"**, en adelante **"LA OBRA"**, escrita por los C.C. Ángel Lendechy Grajales, Liliane Maza Rodríguez, Laura Mass Góngora y María de Jesús Méndez Aguilar, que comprende la diagramación y formación tipográfica, corrección de estilo, retoque digital, reproducción en soporte electrónico e impreso, así como su distribución gratuita y de acceso abierto en México y en el extranjero.

SEGUNDA. - Compromisos de "LAS PARTES".

Para el debido cumplimiento del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

I. **"LA UADY"** a través de su representante se compromete a:

- a) Entregar a **"LA CONABIO"**, para su diagramación y formación tipográfica, reproducción y distribución gratuita y de acceso abierto en México y el extranjero, de forma no exclusiva, **"LA OBRA"**, así como las ilustraciones y fotografías que se incorporarán a la misma, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento;
- b) Revisar y autorizar la segunda edición de **"LA OBRA"**, antes de su impresión, en conjunto con **"LA CONABIO"**;
- c) Entregar a **"LA CONABIO"** su logotipo para que se coloque en la portada, portadilla y contraportada de la segunda edición de **"LA OBRA"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento;
- d) Revisar y autorizar la segunda edición de **"LA OBRA"**, antes de su reproducción, en conjunto con **"LA CONABIO"**;

- e) Realizar los trámites que sean necesarios para obtener el Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN) para la segunda edición de **"LA OBRA"** ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, para la versión impresa y electrónica; y
- f) Aportar los recursos humanos y técnicos necesarios para la realización de las actividades que le correspondan conforme a sus posibilidades.

II. "LA CONABIO", a través de su representante se compromete, a:

- a) Realizar la corrección de estilo, diagramación y formación tipográfica, así como la reproducción de la segunda edición de **"LA OBRA"** en soporte impreso y electrónico, dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la firma del presente instrumento, por sí o a través de un tercero.
- b) Revisar y autorizar la segunda edición de **"LA OBRA"**, antes de su impresión, en conjunto con **"LA UADY"**;
- c) Realizar los trámites que sean necesarios para obtener el Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN) para la segunda edición de **"LA OBRA"** ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, en soporte impreso y electrónico, para la versión impresa y electrónica;
- d) Aportar los recursos humanos y técnicos necesarios para la realización de las actividades que le correspondan conforme a sus posibilidades; y
- e) Entregar a **"LA UADY"** los ejemplares impresos de **"LA OBRA"** en su domicilio, conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente instrumento, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la terminación de la impresión.

III. "EL FONDO", a través de su representante se compromete, a destinar hasta la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) en apoyo a **"LA CONABIO"**, para cubrir los gastos para la diagramación y formación tipográfica de la segunda edición de **"LA OBRA"**, conforme a lo establecido en el presente Convenio.

TERCERA. – Titularidad de los Derechos Patrimoniales.

"LA CONABIO" y **"EL FONDO"** reconocen que la titularidad de los derechos patrimoniales de **"LA OBRA"** objeto de este Convenio pertenecen a **"LA UADY"**.

CUARTA. – Titularidad de los Derechos Conexos de "LA OBRA".

"LAS PARTES" convienen que los derechos editoriales de la segunda edición de **"LA OBRA"** por lo que corresponde a sus características tipográficas y de diagramación, pertenecerán a **"LA UADY"** y a **"LA CONABIO"**, quienes acuerdan que tendrán el derecho de autorizar sin costo alguno o prohibir la reproducción directa o indirecta, total o parcial de **"LA OBRA"** editada, , sin necesidad de pedir permiso a su contraparte.

De igual forma, **"LAS PARTES"** acuerdan que los archivos en soporte electrónico de alta resolución, resultantes de la segunda edición de **"LA OBRA"**, serán propiedad de **"LA CONABIO"** y de **"LA UADY"**.

QUINTA. – Título de "LA OBRA".

"LA UADY" y **"LA CONABIO"** acuerdan que se podrá modificar el título de **"LA OBRA"** cuando así convenga a sus intereses, por razones técnicas o de distribución, siempre que el nuevo título sea congruente con el contenido esencial de **"LA OBRA"**, previa autorización por escrito por parte de los autores.

SEXTA. – Página Legal.

"LA UADY" y **"LA CONABIO"** acuerdan que la página legal de **"LA OBRA"** seguirá las siguientes características editoriales:

- D.R. © 2022. Universidad Autónoma de Yucatán
Bajo el sello de la Casa Editorial UADY Calle 60 número 491 A por 57, Centro C. P. 97000, Mérida, Yucatán, México
Tel. +52 (999) 923 9769
casa.editorial@correo.uady.mx
www.uady.mx/casa-editorial
- D.R. © 2022. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)
Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.
Año de la Segunda Edición 2022

"La publicación de esta obra fue financiada por el proyecto 9380-Agrobiodiversidad-Mexicana de la CONABIO".

SÉPTIMA. – Características de la Edición.

"LA UADY" y **"LA CONABIO"** acuerdan que la segunda edición impresa de **"LA OBRA"**, será en idioma español, y tendrá las siguientes características:

- a) Tamaño final: 16.5 x 22.5 cm.
- b) Aproximadamente 150 páginas.
- c) Interiores impresos a 4x4 tintas en couché mate de 130 g.
- d) Forros impresos a 4x0 tintas en cartulina SBS de 14 pts y laminado mate al frente.
- e) Encuadernación: Wire-O metálico.
- f) Tiro: 1000 ejemplares.

OCTAVA. – Repartición del tiraje de "LA OBRA".

"LA UADY" y **"LA CONABIO"** convienen que el tiraje total de la segunda edición impresa de **"LA OBRA"** será de 1,000 ejemplares, y será repartida de la siguiente manera:

- a) **"LA CONABIO"** entregará a **"LA UADY"** 800 (ochocientos) ejemplares impresos para su distribución por sí o por terceros de manera gratuita.
- b) **"LA CONABIO"** conservará 200 (doscientos) ejemplares impresos para su distribución por sí o por terceros de manera gratuita.

NOVENA. – Promoción, difusión y distribución al público.

"LA UADY" y **"LA CONABIO"**, por sí o a través de terceros, realizarán la debida difusión y promoción de la segunda edición en soporte electrónico e impreso de **"LA OBRA"**, de acuerdo con sus propias capacidades y por los medios a su alcance, y distribuirán gratuitamente los ejemplares que les correspondan en México y, de serles posible, también en el extranjero, durante la vigencia de este Convenio o hasta agotar la existencia de ejemplares.

DÉCIMA. – Distribución Pública y Gratuita de la versión impresa.

"LA UADY" y **"LA CONABIO"** acuerdan que podrán distribuir **"LA OBRA"** editada en soporte impreso, por tiempo indeterminado y de manera gratuita, en México y en el extranjero.

DÉCIMA PRIMERA. - Publicación y distribución electrónica.

"LA UADY" y **"LA CONABIO"** acuerdan que podrán por tiempo indeterminado, publicar y distribuir **"LA OBRA"** editada, en soporte electrónico sin fines comerciales y de acceso abierto en México y en el extranjero, en su página de Internet y en otras con las que colaboren.

DÉCIMA SEGUNDA. – Transparencia.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que **"LA CONABIO"** y **"EL FONDO"** transparenten la información relativa a su operación y actividades que realizan, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

DÉCIMA TERCERA. - Supervisión y Cumplimiento del Convenio.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que el Director del Proyecto Agrobiodiversidad Mexicana, M. en C. Vicente Arriaga Martínez, sea el Responsable de Seguimiento por parte de **"LA CONABIO"**, y el Mtro. Marvin Abdul Williams Jacquez, Coordinador Administrativo de Publicaciones y Promoción Editorial, sea el Responsable de Seguimiento por parte de **"LA UADY"**, para supervisar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - Derecho de Preferencia.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de imprimir o hacer una nueva edición de **"LA OBRA"**, se deberá formalizar un nuevo convenio en el cual se especificará: la aportación de cada parte, el tiraje y las condiciones para su distribución, conservando **"LA CONABIO"** el derecho de preferencia como lo marca la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA QUINTA. - Responsabilidad.

"LA UADY" asume toda responsabilidad presente o futura que pudiera surgir con motivo del uso de "LA OBRA" y de las fotografías que entregue para su segunda edición, por lo que libera a las demás partes de cualquier responsabilidad a ese respecto que pudiera afectar intereses de terceros.

DÉCIMA SEXTA. - Modificaciones al Convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado, mediante la suscripción de común acuerdo de un convenio modificatorio, salvo lo dispuesto en la Cláusula Quinta.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Cesión de Derechos.

"LAS PARTES" acuerdan que, salvo lo dispuesto en el presente instrumento, no podrán ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción del presente Convenio, sin la previa aprobación por escrito de la parte que corresponda, previa solicitud de la misma con anticipación.

DÉCIMA OCTAVA. - Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente instrumento será de tres años, que se computarán a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, salvo la distribución de "LA OBRA" que será por tiempo indeterminado, hasta agotarse la edición, objeto de este Convenio.

DÉCIMA NOVENA. - Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante acuerdo por escrito donde se establezcan las condiciones de la terminación, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación.

VIGÉSIMA. - Interpretación y Controversias.

Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre "LAS PARTES", éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

"LAS PARTES" acuerdan que, para el caso de derechos regulados por la Ley Federal del Derecho de Autor, antes de acudir a los tribunales federales, se someterán previamente al procedimiento de avenencia contemplado por dicha ley.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de junio de 2022.

POR "LA UADY"

DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS
RECTOR

POR "LA CONABIO"

DR. JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN
KERMEZ
COORDINADOR NACIONAL

Responsable de Seguimiento de
"LA UADY"

MTRO. MARVIN ABDUL WILLIAMS
JACQUEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE PUBLICACIONES Y PROMOCIÓN
EDITORIAL

Responsable de Seguimiento de
"LA CONABIO"

M. EN C. VICENTE ARRIAGA
MARTÍNEZ
DIRECTOR DEL PROYECTO
AGROBIODIVERSIDAD MEXICANA

POR "EL FONDO"

MTRA. ANA LUISA GUZMÁN Y LÓPEZ
FIGUEROA
SECRETARIA TÉCNICA DEL
"FIDEICOMISO FONDO PARA LA
BIODIVERSIDAD"

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio de Coedición** de la obra denominada **"La Chaya: una alternativa para mejorar la alimentación familiar"**, que celebran por una parte la **Universidad Autónoma de Yucatán**, la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, con la intervención de **Nacional Financiera, S.N.C.**, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso **"Fondo para la Biodiversidad"**, a los 30 días del mes de junio de 2022.